

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00280-00**, informando que la apoderada de la parte ejecutante allega la documental requerida para efectos de decidir la solicitud de medidas cautelares. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

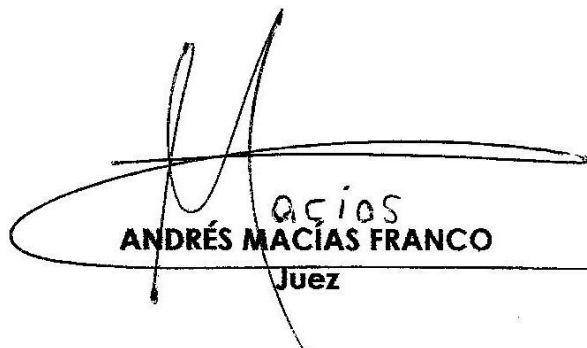
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Analizada la solicitud de medidas cautelares deprecada por la procuradora judicial de la parte ejecutante, en archivos 01 y 19 del plenario digital, se considera que en proveído del 4 de agosto de 2021 le fue requerido claramente certificado de tradición y libertad conforme el vehículo aludido; no obstante, en memorial visible en archivo 19 fue aportado RUNT y no la documental requerida. Así las cosas:

NIÉGUESE la medida cautelar solicitada, toda vez que no fue allegada la documental idónea requerida para tal.

2. **INCORPÓRESE y PÓNGASE** en conocimiento de la parte interesada la documental proveniente de las entidades bancarias Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco Falabella y Banco Mundo Mujer, visibles en archivos 12, 13, 14, 16 y 20 del diligenciamiento virtual.
3. **PÓNGASE** en conocimiento respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Girardot, conforme medida cautelar decretada, visible en archivos 15 y 17 del plenario virtual.
4. Conforme memorial obrante en archivo 18, por secretaría, **PROCÉDASE** a la notificación personal de la ejecutada conforme Decreto 806 de 2020, ordenada desde auto del 4 de agosto de 2021, a la dirección electrónica indicada en mencionado archivo, pues se trata del establecimiento de comercio "De todito del Alto" en el que registra como propietaria la ejecutada **YASMIN DEL PILAR RICO PULECIO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez